CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO N° 26-2017

FECHA:	15 DE FEBRERO DE 2017	TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	COMERCIAL		
CONTRATISTA:	MANUEL ROJAS BAQUERO		
NIT O CEDULA	81.740.280 de Fusagasugá		
OBJETO:	APOYO PARA LA SUSPENSION Y REINSTALACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP.		
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($4.909.200.00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	0305120201	No. C.D.P.	2017000285
SUPERVISOR:	LINDA LUZ TRUJILLO CHAPARRO- JEFE DIVISION COMERCIAL		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. Nº 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 003 de Enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **MANUEL ROJAS BAQUERO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 81.740.280 expedida en Fusagasugá, con domicilio en la Calle 21 e n° 1 E-18 Parados de Altagracia, en la ciudad de Fusagasugá, quién en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución Nº 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017000285 de Febrero 10 de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la Jefe de la División Comercial justifica la necesidad de esta PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO, mediante concepto Técnico Nº 400-CTE-003-17 de Febrero 8 de 2017. **7)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 1. **UNICA OFERTA**. Podrá seleccionarse el contratista mediante la

solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). e). Contratos de prestación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir intuito personae, estos es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista. **8)**. En consecuencia, se seleccionó a **MANUEL ROJAS BAQUERO,** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: APOYO PARA LA SUSPENSION Y REINSTALACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP,** de conformidad con la Aceptación de la Invitación con Radicado N° 1073 del 15 de Febrero de 2017, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	Actividades a ejecutar por persona	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	1.200	$4.091.00	$4.909.200.00
		Valor total	**$4.909.200.00**

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con cargo al Rubro N° 0305120201 "Programa de suspensiones reconexiones y reposición" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **b)** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada **c)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato **d)** Cumplir con las metas del Contrato **e)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado **f)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato **g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho **i)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato **j)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar **k)** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar **l)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo **m)** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social **n)** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido **ñ)** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar un mínimo de 20 suspensiones y reconexiones diarias del servicio de acueducto de acuerdo a las directrices dadas por la División Comercial. **2.** Diligenciar completamente las actas de suspensión y reconexión, firmarlas entregar copia al usuario y una a la División Comercial. **3.** Hacer entrega de notificaciones de cobro coactivo, dentro del desarrollo de las funciones de suspensión, con el fin de apoyar el recaudo, logrando así el incremento de los ingresos y la disminución de la cartera. **4.** Contar con la herramienta necesaria para la ejecion de las labores y responder en caso de pérdida de ellos ante la Empresa. **5.** Informar de los inconvenientes presentados para realizar su trabajo. **6.** Entregar los informes requeridos por la

Entidad. **6.** Acompañar en las visitas requeridas por la empresa para determinar estado y función de acometidas. **7.** Adquirir y portar la dotación de la Empresa con honorabilidad, responsabilidad y respeto. **8.** Adquirir y portar la dotación de la Empresa con honorabilidad, responsabilidad y respeto. **9.** El mantenimiento y suministro de combustible del vehículo automotor exigido para su transporte corre a cargo del contratista. **10.** En su responsabilidad tener actualizado los documentos del rodante exigidos por las autoridades de tránsito, entre otros el SOAT, la revisión tecno mecánica etc. **11.** Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar, vigilar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular verbalmente o por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución contractual. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION Y/O SITIO DE ENTREGA:** El contrato se desarrollara en el Municipio de Fusagasugá y cuando se requiera en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá ubicada en la avenida las palmas N° 4-66. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.909.200.00) LOS CUALES INCLUYEN EL IVA Y LOS DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Todos los pagos deberán ser avalados por el funcionario encargado de la supervisión, previo a la presentación por parte del Contratista de los pagos a seguridad social integral de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normatividad vigente **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en pagos parciales de acuerdo a las actividades cumplidas una vez presentada la cuenta de cobro y previo recibo a satisfacción al supervisor del contrato los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y el pago final será proporcional de acuerdo a las actividades desarrolladas. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **Dos (2) meses** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, objeto, plazo y valor no es obligación exigirle garantías, el supervisor previo a ordenar el pago verificará el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Comercial o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones

de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio previa aprobación de pólizas. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio

público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los quince (15) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE: JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	VO.BO. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA: LINDA LUZ TRUJILLO CHAPARRO JEFE DIVISIÓN COMERCIAL
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA: MANUEL ROJAS BAQUERO C.C. N° 81.740.280 de Fusagasugá	VO.BO. JEFE OFICINA JURÍDICA: JULIO CESAR SORZA UBAQUE
Elaboró y Proyectó: Alba Castaño Rodriguez- Aux Admitivo	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 20170000324 28/02/17